

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1. Objeto, necesidad y procedimiento de licitación.

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

A. Objeto del contrato: El objeto del contrato es establecer las condiciones que debe reunir el suministro de mobiliario del Ayuntamiento de El Sauzal, para la realización de diferentes eventos de pública concurrencia promovidos por el propio Ayuntamiento, prevista en el presente pliego y definido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

<u>B. Necesidad a satisfacer:</u> En lo que respecta a la necesidad que esta Administración pretende satisfacer, se precisa en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad.

### 1.2 Códigos CPV de clasificación de los suministros y código de clasificación nacional de actividades económicas.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), es el siguiente:

39100000-3 Mobiliario 34928400-2 Mobiliario urbano

### I.3Procedimiento de licitación.

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato, es el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, debiendo estar en lo no observado en el mismo a lo dispuesto en el artículo 159 para el procedimiento abierto simplificado. En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

# CLÁUSULA 2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato, alegaciones, recursos y jurisdicción competente.

# A. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTOS CONTRATOS, LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los contratos de suministros que celebre el Ayuntamiento de El Sauzal al amparo del presente pliego tendrán naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.





Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado B de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental.

# El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

### B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el cuadro de características particulares del contrato (CCP) o cuadro resumen del contrato.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT, y en la documentación técnica frente al administrativo.

# C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTOS CONTRATOS

El órgano de contratación ostenta, en relación con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las





dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

### D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán señalar en el punto SEXTO del ANEXO I de este pliego, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de El Sauzal.





Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por Ayuntamiento de El Sauzal.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de El Sauzal de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de El Sauzal.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Ayuntamiento de El Sauzal. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@elsauzal.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

- 2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.
- El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.
- 2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.
- El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO VII, a los efectos elegir al contratista que, en





calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO VIII, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de El Sauzal, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Ayuntamiento de El Sauzal, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales





(LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

### F. RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de valor estimado inferior a 100.000€ podrán ser objeto de RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano de contratación, en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento o de la entidad contratante.

### G. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de suministros concertados por el Ayuntamiento de El Sauzal al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de el Sauzal La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

CLÁUSULA 3. Órgano de contratación, órgano gestor del contrato, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo y unidad técnica de apoyo al órgano de contratación.

### A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP corresponde al Alcalde, en atención al valor estimado del contrato, su duración y de acuerdo con el 10% de los recursos ordinarios del ejercicio 2024 que asciende a 1.123.928,20 €.

Al órgano de contratación le corresponden las funciones y facultades que este pliego y la legislación vigente atribuyen al mismo.





# B. ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el área de Secretaría, al órgano gestor, le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución de cada contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informepropuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, la tramitación de los correspondientes documentos de pago y de los documentos para la inscripción de la inversión en el Libro correspondiente del Inventario municipal de Bienes y su remisión a la Sección de Inventario.

Será también responsabilidad directa de la Unidad de tramitación las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato que se prevén en este pliego como «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato» prevista en el artículo 62 LCSP.

### C. UNIDAD TÉCNICA DE APOYO AL ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 d) LCSP, la valoración de las ofertas podrá realizarse con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

De manera que la unidad técnica estará integrada por:

- La Secretaria, o en su defecto quien se encuentre desempeñando las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- El interventor, o quien legalmente le sustituya.

### CLÁUSULA 4. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159.6 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. La adjudicación del contrato se realizará utilizando único criterio criterios de adjudicación.

### CLÁUSULA 5. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las





especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://eadmin.elsauzal.es/publico/contratacion

De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Sauzal se encuentra **alojado** la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### CLÁUSULA 6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

### A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de siete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (7.654,78 euros), IGIC incluido.

El precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de prestación del suministro, en la memoria o estudio económico que los define e incluye precio el IGIC, aunque desglosado en partida independiente, (o impuestos correspondientes). Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado, debiéndose tener en cuenta que de conformidad con lo previsto el Pliego de Prescripciones técnicas.

### B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente memoria tiene un VALOR ESTIMADO calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, que asciende a siete mil ciento cincuenta y cuatro euros (7.154 €) IGIC no incluido

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

### C. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC.

### D. IGIC Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto General Indirecto Canario en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo





de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

### CLÁUSULA 7. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Consta en el expediente retención de crédito número 2.24.0.02402 por importe de 7.654,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3380.6250100 del ejercicio presupuestario 2024.

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa en relación con la duración del contrato, a la vista del programa definitivo de trabajos. La baja de la adjudicación si la hubiere podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas anteriormente o a las que el órgano de contratación considere más convenientes.

Si el gasto tuviera carácter plurianual, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### CLÁUSULA 8. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA 9. Duración del contrato y prorrogas.

En el CCP de cada contrato se podrán prever una o varias prórrogas hasta llegar incluso a alcanzar el plazo máximo legal. Durante el período de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que en el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir en el precio por la revisión del mismo, o se han aprobado modificaciones contractuales. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, preaviso que será de quince días en los contratos de duración inferior a dos meses.

No se acordará la prórroga en aquellos contratos en los que el adjudicatario no haya cumplido sus obligaciones en materia sociolaboral y medioambiental, en especial si ha incumplido las condiciones especiales de ejecución establecidas para el contrato en cuestión.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

### II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

### CLÁUSULA 10. Acreditación de la aptitud para contratar





### A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.

a.i.1. Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la LCSP. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión temporal de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la mencionada unión de empresarios en escritura pública, así como presentar CIF de la Unión Temporal constituida, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta la extinción de éste.

- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
- 4. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, apartados 8 y siguientes.
- 5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

- 6. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- 7. En cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: se encuentra EXENTO, de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Es preciso disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida para cada contrato, donde se concretarán los requisitos mínimos de solvencia, que se relacionan a continuación, de manera proporcional a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se del contrato o el importe total del mismo cuando excepcionalmente no se haya dividido en lotes, y estar cuantificados, debiendo asegurar que se garantiza la posibilidad de participación de empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el contrato, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia.

### B.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

### B2.- Solvencia técnica y profesional.





Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En la acreditación debe indicarse la fecha, el importe y el destinatario público o privado e indicación del CPV del contrato en cuestión.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Se entenderá por "contratos similares" aquellos en los que los tres primeros dígitos del CPV sean coincidentes.

C. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de prohibiciones de contratar</u> se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** 

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificas del Sector Público acreditarán frente a los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnicas o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, "Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."





### D. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y del ámbito de sus facultades.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue o ante Notario.

### CLÁUSULA 11. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

### 11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene, exclusivamente, <u>carácter electrónico</u>, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). <u>No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.</u>

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".





No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera. Así mismo todas las comunicaciones que se produzca en este procedimiento de licitación se producirán a través de la citada Plataforma del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

### 11.3. Acceso y consultas sobre la documentación contractual

A. Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de El Sauzal alojado en la plataforma de Contratación del Sector público.

B. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan





sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras sujetos a regulación armonizada, siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 11.4 Contenido de las proposiciones

En el procedimiento abierto simplificado sumario, se presentará un SOBRE ÚNICO que se presentará en archivo electrónico encriptado en el que figurará la siguiente inscripción a modo de TITULO:

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Cuando en algún sobre el contratista incluya información que tenga carácter de confidencial de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.D de este pliego, los licitadores deberán incorporar al sobre una relación con la documentación (ANEXO I) a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta.

Los documentos a incluir dentro del SOBRE ÚNICO deberán ser conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo su contenido el siguiente:

- **a.-Solicitud de participación** en el procedimiento de licitación conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP, con indicación de la autorización a esta administración para el tratamiento de los datos.
- **b.- Oferta económica,** expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IGIC desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen en la cláusula 17 de este pliego. La oferta económica se aportará conforme al contenido previsto en el ANEXO II.
- **c.-** Una declaración responsable, del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de





contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP y se indicará si la empresa ostenta o no la condición de PYME el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

# Todos lo indicado en esta letra se presentará conforme al modelo contenido en el ANEXO I y ANEXO II del CCP.

- d.-Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Además, en este caso deberán incorporar el **compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios** conforme al modelo contenido en el ANEXO III del CCP.
- e.- Si la empresa que concurre a la licitación fuera extranjera se incluirá una declaración responsable de **sometimiento al fuero español**, conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP.
- f.- **Declaración responsable** firmada y con la correspondiente identificación relativa a su de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO I del CCP. En caso de que la empresa pertenezca a un grupo empresarial, el ANEXO, debe ir acompañado del listado de empresas que integran el grupo.
- g.- Declaración de vigencia de los datos en el correspondiente registro conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP, o en caso de no encontrarse inscrito debe aportarse la solicitud de inscripción en el correspondiente registro oficial de licitadores.

# En caso de únicamente encontrarse Registrado en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, será necesario que se presente certificado de esta inscripción.

- h.- En caso de que se pretendan **subcontratar** algunas de las prestaciones objeto del contrato se deberá indicar, tal y como se observa en la cláusula 47 del presente pliego, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme al modelo contenido en el ANEXO IV del CCP.
- i.- En su caso, si hubiera datos que el licitador quisiera tratar como confidenciales, deberán incluirse el modelo contenido en el ANEXO I del CCP, indicando que datos tienen este carácter.

### 11.5. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

### CLÁUSULA 12.- Rechazo de las proposiciones

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
  - 1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
  - 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
  - 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
  - 4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
  - 5. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
  - 6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
  - 7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
  - 8. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico «habilitado», por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.





- 9. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el órgano de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- 11. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
- 12. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- 13. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
- C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará retirada injustificada de la oferta, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.
- D. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### CLÁUSULA 13. Criterios de Adjudicación

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación del siguiente criterio de adjudicación:

Criterios matemáticos de valoración de las ofertas:

→ Criterio económico: 100 puntos sobre 100 totales. Dando 100 puntos a la oferta más ventajosa y ponderando el resto con una regla de tres simple inversa según la siguiente formula.

X= (A\*100) /Y
A= oferta más baja en euros.
Y= Oferta que se valora en euros.
X= puntuación de la oferta que se valora.

La presentación de mejoras distintas a las previstas en el presente pliego, no se tendrás en cuenta en la valoración.





### CLÁUSULA 14.- Apertura de Proposiciones

A. El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones, en el presente pliego.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

En caso de que se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante

Abiertas las ofertas y en su caso, una vez subsanadas su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula anterior de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

B. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

La Unidad Técnica comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Unidad Técnica le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada, procediendo a realizar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

### C. Documentación previa a la adjudicación

La unidad técnica requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria y a aquellas otras empresas cuyas capacidades se recurra, para que el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío del requerimiento presenten, en su caso, la siguiente documentación, solo en el caso en que no hayan autorizado al Ayuntamiento para recabar la siguiente información y que conste en el procedimiento la oposición expresa del licitador:





- o Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- O Haber autorizado previamente o Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
- O Comprobante de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en el PPT que tendrá que estar vigente durante el contrato y periodo de garantía, así como las condiciones generales y/o particulares que acredite el importe asegurado previsto en los pliegos.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

O Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de "positiva". Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

O Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión., debiendo igualmente tener calificación "positiva".

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.





En caso de oposición expresa por el licitador a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de los requisitos anteriormente relacionados, el licitador deberá aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Sauzal. Para la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los referidos a los datos que estén inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### C. SUBSANACION DE DOCUMENTACION Y EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad. De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.





De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### CLÁUSULA 15. Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más ofertas

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.
- 2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3°.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

### CLÁUSULA 16 - Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.

**En cuanto a la oferta económica (precio):** Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se regirán por lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el cual se





considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de la oferta como desproporcionada, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el caso de que se hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio,

En lo que se refiere a la reducción del plazo de ejecución, la misma no podrá ser superior a 7 días, ya que de lo contrario incurriría en baja desproporcionada

#### **PROCEDIMIENTO**

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, una unidad técnica puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el órgano de contratación, concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las





razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente.

Recibidas las justificaciones, la unidad técnica solicitará un informe técnico, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

El órgano de contratación determinará motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, el órgano de contratación realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

# CLÁUSULA 17. Adjudicación del Contrato o decisión de no adjudicar o celebrar un contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

### 17.1 Adjudicación del contrato.:

Presentada la documentación relacionada en la cláusula anterior, la adjudicación del contrato ha de realizarse en un plazo máximo de 5 días naturales. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

# 17.2 Decisión de no adjudicar o celebrar un contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

#### A. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será





notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo suministro en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### B. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario el suministro en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

#### C. INDEMNIZACIONES

El Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación en contratos de hasta un millón de euros; en los contratos de cuantía superior la indemnización se podrá incrementar hasta en un 0,5%€ por cada millón de euros.

### CLÁUSULA 18. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP la



formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 19. Condiciones Especiales de Ejecución

Se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

### A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

El Ayuntamiento de El Sauzal, en función del tipo de contratos podrá imponer condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético, en función de los objetivos de este tipo que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de suministro que se trate en cada caso y de acuerdo con lo observado en el artículo 202 del LCSP.

### B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

• Se realizará un plan de gestión medioambiental en cuanto a residuos de embalajes y de instalación. .

### C. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se requieren.

# D. CONTROL DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el que informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 29 y siguientes de este pliego.

### CLÁUSULA 20. Riesgo y ventura del contratista.







El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### CLÁUSULA 21.- Entrega del suministro.

El lugar de entrega de los suministros será el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución material del suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

### OBLIGACIÓN GENERAL DE INDEMNIZACIÓN

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de El Sauzal, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 33 de este pliego, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados





incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 51 de este pliego.

CLÁUSULA 22. Control y seguimiento de la ejecución del contrato. responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

### A. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito

### B.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Las funciones de apoyo jurídico y administrativo al responsable de cada contrato corresponderán al personal técnico y jurídico de la Unidad encargada de la tramitación del expediente (latécnico municipal Ermelinda González Martínez), con el apoyo del personal de Secretaría.

### C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA





Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las estas visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 197 de la LCSP.

El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del suministro.

### CLÁUSULA 23. Modificación del contrato

### A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Salvo en los supuestos señalados en el apartado siguiente de esta cláusula, una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en las cláusulas 28, 38 y 40 de este pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

### B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES.

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

B.1. Modificaciones previstas en el pliego que rige la licitación.

No se prevén causas de modificación en los presentes pliegos

B.2 Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación





Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

- a) Cuando sea necesario añadir suministro adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.
- b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.
- c) Cuando se trate un cambio necesario no sustancial. Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- c.1. Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
- c.2. Que resulte necesaria una solvencia del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial.
- c.3. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- c.4. Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo, IGIC excluido.
- c.5 Que los suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- c.6. Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

- 1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate.
- 2°. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.
- 3º. Que la modificación del contrato no suponga una alteración en el precio del contrato que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IGIC excluido. Este porcentaje máximo no podrá ser superado





tampoco por la inclusión de excesos de unidades realmente ejecutadas en los supuestos que se recogen en el apartado D de esta cláusula.

### C. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato impuesto excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

- a.i.1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- a.i.2. Audiencia al redactor del PPT, si es diferente al responsable del contrato, para que, en un plazo no superior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación.
- a.i.3. Informe de la unidad encarga del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato sobre la concurrencia de las circunstancias contractuales y legales que amparan la modificación contractual propuesta.
- a.i.4. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación del contrato de cuya modificación se trata y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada. En este acuerdo el órgano de contratación acodará la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
- a.i.5. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
- a.i.6. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
- a.i.7. Redacción y supervisión del PPT modificado.
- a.i.8. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría general/Asesoría jurídica.
- a.i.9. En los contratos de cuantía igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consejo Consultivo de Canarias, cuando la cuantía de la modificación planteada, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato.
- a.i.10. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
- a.i.11. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
- a.i.12. Notificación al contratista del acuerdo de modificación





- a.i.13. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- a.i.14. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.
- a.i.15. Ejecución del modificado.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### CLÁUSULA 24- Suspensión de la ejecución del contrato.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen.

### CLÁUSULA 25. Novación subjetiva del contrato

### CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de suministros suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- 1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, que en este pliego se haya indicado que tengan que ser ejecutado necesariamente por el adjudicatario.
- 2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
- 3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.





- 4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- 5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- 6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

# 1.B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

### CLÁUSULA 26.- Subcontratación de los trabajos.

### A. NORMAS GENERALES DE LA SUBCONTRATACIÓN

Los suministros objeto de contratación podrán ser subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores





que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.

- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, sin que en ningún caso sea.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

# B. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN Y CONTROL DE PAGO A SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- 1. El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por el mismo. Estos trabajos serán los indicados en la memoria técnica respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (arts. 215.2.e y 75.4 LCSP).
- 2. El adjudicatario remitirá al órgano de contratación, y por delegación de este a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, semestralmente o, si la duración del contrato es inferior, junto con la certificación final, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada o incorporados a los suministros ejecutados. La unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato remitirá estos justificantes la Intervención municipal junto con la certificación o documento acreditativo de los suministros entregados.

Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en de este pliego.

### C. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pliego, una





indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta al órgano de contratación por la Administración Tributaria y/o Social.

### CLÁUSULA 27- Gastos y tributos por cuenta del contratista

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- c. Costes de seguridad y salud laboral.
- d. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- e. Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros servicio.
- f. Vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía.
- g. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución del contrato o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- h. Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detraídos por el Ayuntamiento del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.
- Gastos de vigilancia y cumplimento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que impone la cláusula 42 de este pliego.
- j. Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este pliego.

### CLÁUSULA 28. Derechos y obligaciones de las partes

### A. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO





El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales señalados en este pliego, y las que le reconoce a legislación vigente. En ese marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

En especial tendrá derecho a la percepción puntual del precio del contrato en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios municipales para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor

Tendrán derecho a la garantía de confidencialidad por parte de los servicios municipales de aquella documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

### B.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

#### a.a.1. OBLIGACIONES GENERALES

El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en este pliego, en especial las que para cada contrato se establezcan en su PPT, y además deberá:

- A.35..1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
- A.35..2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- A.35..3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
- A.35..4. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.





- A.35..5. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
- A.35..6. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En los contratos de duración superior a tres años deberá, además, aplicar las innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

Además de las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con carácter específico.

## 2- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL

No se contemplan obligaciones esenciales en el presente contrato

### B. 3-OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá:

- Garantizar durante la prestación del suministro contratado, la vigilancia periódica de su estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.
- Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de los mismos, se remitirá copia del Informe de investigación

## C. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:





El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

- a.a.1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
- a.a.2. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

#### **D.DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

- 1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula 48 del presente pliego.
- 2. Facilitar al adjudicatario documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

#### E. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El pago se realizará una vez comprobados todos estos aspectos por parte de la intervención y aprobada la factura por el órgano competente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8





de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El Ayuntamiento se ha adherido al Punto General de Entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACE), mediante el cual se han de presentar las facturas que correspondan dirigidas a este Ayuntamiento. A través de la dirección web <a href="https://face.gob.es/es/">https://face.gob.es/es/</a> se accede al FACE.

En este sentido, en caso remitir factura electrónica necesitará los códigos DIR3 de esta entidad (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas). El nombre del organismo es: L01380414 El Ayuntamiento de Sauzal.

Los códigos DIR3 para este Ayuntamiento son los siguientes:

Órgano Gestor (unidadDirOG): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Oficina Contable (unidadDirOC): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Unidad Tramitadora (unidadDirUT): L01380414 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

El contratista deberá presentar las facturas en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

# F. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA





El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## G. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.
- B. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA 29. Incumplimientos contractuales





El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Así mismo habrá que estar a los incumplimientos contractuales previstos en el PPT. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y época del año en la que se ejecutará el suministro, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

## A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

- a.1. La entrega de bienes cuya caducidad esté muy próxima a la fecha de entrega, en relación con la fe consumo prevista o vida útil del bien.
- a.2. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto de entrega de los bienes objeto del contrato o actuaciones complementarias a esta entrega como de trámites administrativos, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- a.3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.
- B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
  - a.i.1.1. La entrega de bienes cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difieren de los ofertados.
  - a.i.1.2. No suministrar los bienes de comercio justo comprometidos.
  - a.i.1.3. Causar daños en otros bienes o instalaciones municipales como consecuencias de deficiencias de los bienes suministrados o de su instalación.
  - a.i.1.4. Causar daños a terceros como consecuencia de las operaciones de entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato.
  - a.i.1.5. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
  - a.i.1.6. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.





- a.i.1.7. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en este pliego siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
- a.i.1.8. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del s salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- a.i.1.9. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- a.i.1.10. La interrupción o suspensión no autorizada de las entregas periódicas y/o en la ejecución de las prestaciones complementarias para la utilización de los bienes objeto del contrato.
- a.i.1.11. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- a.i.1.12. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 26.
- a.i.1.13. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- a.i.1.14. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
  - 1. Las deficiencias en los bienes entregados que los hagan inservibles para la finalidad prevista en el contrato.
  - 2. La entrega de bienes caducados o deficientemente etiquetados.
  - 3. El servicio de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad y/o sanitarias exigidas en España.
  - 4. El servicio de productos sin disponer de las licencias o autorizaciones necesarias para su venta y/o manipulación.
  - 5. Causar daños graves en otros bienes o instalaciones municipales como consecuencias de deficiencias de los bienes suministrados o de su instalación.
  - 6. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales que en si caso se hubiera exigido, mejoras y/o aplicación de proyectos de I+D+i.
  - 7. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
  - 8. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.





- 9. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- 10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- 11. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- 12. El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego para ejecutar modificaciones en el contrato.
- 13. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en el pliego.
- 14. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
- 15. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- 16.La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## CLAÚSULA 30.- Régimen de penalizaciones.

### A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IGIC excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 26 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen





urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

#### **B. INDEMNIZACIONES**

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

En el caso de errores en los proyectos de obras, se estará a las indemnizaciones establecidas en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP, o los mayores porcentajes que en su caso hubiera podido ofrecer el adjudicatario si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

## C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.





El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

## D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: a los 12 mesesGraves: a los 24 mesesMuy graves: a los 36 meses

### CLÁUSULA 31.- Terminación del contrato

Los contratos de suministros suscritos al amparo del presente pliego extinguen por cumplimiento de los mismos con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula siguiente de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 36 de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 37 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

## CLÁUSULA 32.- Cumplimiento, recepción y liquidación del contrato

#### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN





El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizase entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. No obstante, cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos. Todo ello tal y como dispone el artículo 300 de la LCSP.

En el resto de contratos se realizará un acto formal de recepción al que deberán asistir:

- El responsable municipal del contrato
- El Interventor u otro funcionario por él designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, que podrá estar asistido por un técnico, bien funcionario municipal, bien, en su caso, de la empresa responsable del control de calidad de la ejecución del contrato.
- El contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de los trabajos. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos, dejando constancia en un acta que suscribirán todos los asistentes y se incorpora al expediente y se notifica a todos los asistentes, y comenzando el plazo de garantía.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijen, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente (204 RLCAP). Ello sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que se impongan al contratista de acuerdo con lo previsto en este pliego.





De producirse un nuevo incumplimiento por parte del contratista se procederá la resolución con las consecuencias correspondientes en materia de pago, penalizaciones e indemnizaciones señaladas en este pliego.

Si los bienes entregados y los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

En los contratos en los que el pago consista en parte en la entrega de bienes de titularidad del órgano de contratación, se reflejará la entrega en esa misma acta de recepción, implicando dicha entrega en ejecución del acuerdo del órgano de contratación, la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate, tal y como prevé el artículo 302.2 de la LCSP.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

# B. LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, si existieran cantidades pendientes de abono o reclamación para cualquiera de las partes, deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

# CLÁUSULA 33- Propiedad intelectual y material de los trabajos

A. ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Los contratos que tengan por objeto la fabricación de bienes para el Ayuntamiento que puedan estar protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, levarán aparejada la cesión de los dichos derechos al Ayuntamiento, pudiendo el autor solamente hacer uso de los mismos a título de acreditación de los trabajos realizados y siendo precisa la autorización expresa del órgano de contratación en los demás casos.

B. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR

Será responsabilidad del suministrador obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo servicio se contrata, siendo de su exclusiva





cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes.

Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento o entidad municipal contratante por infracción de las obligaciones correspondientes a los derechos de propiedad intelectual o industrial será repercutida al contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial. Si como consecuencia de cualquier reclamación al respecto el Ayuntamiento se viese privado de los bienes, aún después de haberlos recibido o incluso haber finalizado el periodo de garantía, el contratista deberá reponerlos en el plazo máximo de un mes por otros de igual calidad y características; de no hacerlo en dicho plazo o no estar en disposición de entregar otros bienes de las mismas características, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en este pliego.

## CLÁUSULA 34.- Garantía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el presente procedimiento de contratación no es exigible garantía.

## CLÁUSULA 35 .- Resolución anticipada del contrato.

## A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 306 de la LCSP, indicadas en dichos artículos.

# B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

- 1.1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
- 1.2. Dará también lugar siempre a la resolución del contrato las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias legalmente establecidas en este pliego. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IGIC excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
- 1.3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores, se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por





la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- 1.4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
- 1.5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
  - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Concejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
  - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
  - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
  - d. Informe de la Asesoría Jurídica.
  - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
  - f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Canarias si se formuló oposición por parte del contratista.
  - g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

# CLÁUSULA 37.- Consecuencias de la resolución anticipada del contrato

#### a.1.A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución de los contratos de suminsitros suscritos por el Ayuntamiento de El Sauzal y las entidades de su sector público surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el serpenteante del órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.





En el caso de servicios de instalación o con acceso del adjudicatario a locales municipales para realizar las entregas, la resolución del contrato, implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento o entidad pública contratante en posesión de los bienes entregados y la prohibición al contratista de acceder a los edificios o instalaciones municipales donde se efectuasen los servicios. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles desde la fecha de notificación del acuerdo de resolución para que retire cualquier material de ellas que fuera de su propiedad, retirada que deberá realizar en presencia del responsable del contrato o de quien designe el órgano de contratación. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado los materiales, el Ayuntamiento podrá disponer de todo ello con libertad, entendiéndose que el contratista renuncia a todos sus derechos sobre dichos bienes, que se considerarán abandonados.

# a.1.B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

- 1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- 2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- 3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
- 4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio con será el siguiente:
  - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
  - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IGIC excluido.





- En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IGIC excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

## CLÁUSULA 38.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

A. 1. DENOMINACI ÓN DEL CONTRATO (cláusula 1.A)				PARA EVENTOS DE PÚBLICA YUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
A.2. CONTRATO RESERVADO (cláusula 1.A)	No procede			
<b>A.3</b> DEFINICIÓN	DOCUMENTO Y FECHA		AUTOR/ES	FECHA Y ÓRGANO DE APROBACIÓN
DEL OBJETO DEL CONTRATO (cláusula 1.A)	Pliego de Prescrip Técnicas	ciones	Oficina Técnica Municipal	
A.5. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO (cláusula 1.B)  A.6 CÓDIGOS	En lo que respecta a la necesidad que esta Administración pretende satisfacer, se precisa en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en la correspondiente memoria justificativa de la necesidad, emitida por el Órgano de Contratación. Esto es dotar de una serie de mobiliario al Ayuntamiento de El Sauzal, para la realización de diferentes eventos de pública concurrencia promovidos por el propio Ayuntamiento. Para ello se ha proyectado una serie de equipamiento.			
CPV DE CLASIFICACIÓ N DE LAS OBRAS (cláusula 1.B)	39100000-3 Mobiliario 34928400-2 Mobiliario urbano			
A.7. LOTES (cláusula 1.D)	NO DIVISIÓN EN LOTES: JUSTIFICACIÓN	que la prestac contra mismo	realización ind ciones compre to dificultaría o en la entrega c	e la división en lotes, puesto dependiente de las diversas ndidas en el objeto del la correcta ejecución del de los suministros y puesta a para los eventos.
	Descripción de los lotes	No pro	ocede	
	I imitación de los lotes		mero máximo d	e lotes a los que se puede presentar ofertas
			Posibilidad de formular ofertas a cuantos lotes se estime oportuno.	
		Limita	ación del númer	o máximo de lotes que se pueden adjudicar al mismo contratista





	Oferta integradora. Lotes números	No
A.8. INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL (cláusula 2.D)	No procede	

P 1 DDECLIDITECTO		EN CIFRA	IMPORTE NETO	IGIC
<b>B.1</b> . PRESUPUESTO BASE DE		ENCIFRA	7.154 €	500,78 €
LICITACIÓN (cláusula 3.A) (Se corresponde con DOS anualidades)	Sillas, mesas y carpas	En letra	Siete mil ciento cincuenta y cuatro euros	Quinientos euros con setenta y ocho céntimos

<b>B.2.</b> VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Siete mil ciente cinquenta y quetro euros (7.154.f.)
(GLOBAL) (cláusula 3.B)	Siete mil ciento cincuenta y cuatro euros (7.154 €)

B.3. FINANCIACIÓN	EJERCICIO	APLICACIÓN	OBJETO	CANTIDAD
POR EL PRESUPUESTARIA y				
AYUNTAMIENTO		PROYECTO DE		
(cláusula 4.A y C)		GASTO		
	2024	2024.3380.6250100	SUMINISTRO	7.654,78 €
			MOBILIARIO	

<b>B.4.</b> FINANCIACIÓN	No procede.
POR OTRAS	
ENTIDADES (cláusula	
4.B)	

	T		
C.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (cláusula 6.A) Alcalde del Ayuntamiento		de El Sauzal	
C.2. ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO (cláusula 6.B)	Oficina Técnica/ Secretaria		
C.3. EXAMEN DEL EXPEDIENTE (cláusula 7)	LUGAR WEB	https:// contrataciondelestado.es/ wps/portal/plataforma	
(caasaa /)	LUGAR FÍSICO	NO procede	
	E-MAIL	contratacion@elsauzal.es	
C.4. EMPRESAS QUE, EN SU CASO, HAN PARTICIPADO O ASESORADO DE ALGUNA MANERA EN LA FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO (cláusula 9.D)	No procede		
C.5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	EN FORMATO ELECTRÓNICO	Mediante la Plataforma de Contratación del Estado.	
(cláusula 11.C)	EN PAPEL	No procede	
C.6. PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS (cláusula 14)	15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.		





<b>D.1.</b> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (cláusula 10)	Abierto simplificado (artículo 159.6 LCSP)	
	ORDINARIA	X
D. 2. TRAMITACIÓN (cláusula 11)	DE URGENCIA MOTIVACIÓN SOMERA	No procede
(marcar la que proceda)	ANTICIPADA MOTIVACIÓN SOMERA:	No procede

E. PLAZO DE EJECUCIÓN (cláusulas 5 y 33)	2 meses.
E.1 PRÓROGAS	No procede.
F. HABILITACIÓN	
PROFESIONAL NECESARIA (cláusula 9.A.3)	No procede.

G. CLASIFICACION	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
DEL CONTRATISTA (cláusula 9.A.5)	No procede		

H.1.SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (cláusula 9.A.7)	ECONÓMICA Y FINANCIERA	No será exigible la acreditación de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en el presente procedimiento de licitación, dado que como se ha observado el valor estimado del mismo es inferior a 60.000,00€, todo ello de acuerdo con el artículo 159.6, párrafo primero, letra b, LCSP y el artículo 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Se justificará con una declaración responsable.
	TÉCNICA	No será exigible la acreditación de la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera en el presente procedimiento de licitación, dado que como se ha observado el valor estimado del mismo es inferior a 60.000,00€, todo ello de acuerdo con el artículo 159.6, párrafo primero, letra b, LCSP y el artículo 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. Se justificará con una declaración responsable.
H.2. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR O UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UTE (cláusula 9.A.7)	No procede	
I. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR AL SERVICIO (cláusula	PERSONALES	Conforme al PPT.
9.A.8)	MATERIALES	Conforme al PPT.

J1 SOBRE "ÚNICO"	DOCUMENTACION A INCLUIR
------------------	-------------------------





#### AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- **a.-Solicitud de participación** en el procedimiento de licitación conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP, con indicación de la autorización a esta administración para el tratamiento de los datos.
- **b.- Oferta económica,** expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IGIC desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen en la cláusula 17 de este pliego.
- c.- Salvo que el contrato **estuviera** divido en lotes, se aportará conforme al modelo contenido en el ANEXO II oferta económica por cada uno de los lotes a los que opte, en la que se incluirá la declaración responsable señalada en la letra anterior por cada lote o grupo de lotes. En caso de que para cada lote se exigirán requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional distintos, que el empresario que se apliquen los mismos requisitos de solvencia, deberá declararse el cumplimiento de los mismos para cada lote o grupo de lotes. (ANEXO II)
- d.- Una declaración responsable, del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP y se indicará si la empresa ostenta o no la condición de PYME el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

Todos lo indicado en esta letra se presentará conforme al modelo contenido en el ANEXO I y ANEXO II del CCP.

- e.-Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Además, en este caso deberán incorporar el **compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios** conforme al modelo contenido en el ANEXO III del CCP.
- f.- Si la empresa que concurre a la licitación fuera extranjera se incluirá una declaración responsable de **sometimiento al fuero español**, conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP.
- g.- **Declaración responsable** firmada y con la correspondiente identificación relativa a su de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO I del CCP. En caso de que la empresa pertenezca a un grupo empresarial, el ANEXO, debe ir acompañado del listado de empresas que integran el grupo.
- h.- Declaración de vigencia de los datos en el correspondiente registro conforme al modelo contenido en el ANEXO I del CCP, o en caso de no encontrarse inscrito debe aportarse la solicitud de inscripción en el correspondiente registro oficial de licitadores.

En caso de únicamente encontrarse Registrado en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, será necesario que se presente certificado de esta inscripción.

- i- En caso de que se pretendan **subcontratar** algunas de las prestaciones objeto del contrato se deberá indicar, tal y como se observa en la cláusula 47 del presente pliego, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme al modelo contenido en el ANEXO IV del CCP.
- j.- En su caso, si hubiera datos que el licitador quisiera tratar como confidenciales, deberán incluirse el modelo contenido en el ANEXO I del CCP, indicando que datos tienen este carácter.
- l.- Declaración de cumplimiento de lo regulado en la ley de protección de los conforme al modelo contenido en el ANEXO VII del CCP.

TITULO: PROPOSICIÓN
para Tomar parte en
SUMINISTRO DE
MOBILIARIO PARA
EVENTOS DE PÚBLICA
CONCURRENCIA DEL
ILUSTRE

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, convocada por el Ayuntamiento de El Sauzal,

NOMBRE/
DENOMINACIÓN Y NIF
DEL LICITADOR
FIRMA
SUBTITULO: declaración
responsable y oferta
económica
(cláusula 15)





<b>K</b> . GARANTÍAS (cláusulas 13 y 24)	DEFINITIVA No procede		
	COMPLEMENTARIA	ADJUDICACIÓN A UNA OFERTA DESPROPORCIONADA (cláusula 24.2)	
	COMI ELMENTANIA	OTROS MOTIVOS	JUSTIFICACIÓN IMPORTE (más 10% importe de adjudicación).
	Lugar de solicitud de información para constituir la garantía en metálico	Ayuntamiento	

	a. MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA:	PUNTOS
L.1.B CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA DE RAVELO (cláusula 17.C.a) (100% de la puntuación total)	La valoración se hará teniendo en cuenta la baja que se realice sobre el precio de licitación. La oferta más baja será valorada con 100 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:  X= (A*100)/Y  A= oferta más baja en euros.  Y= Oferta que se valora en euros.  X= puntuación de la oferta que se valora.	100
total)	c. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL	No procede
	d. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	No procede
	e. ACTUACIONES CUANTIFICADAS A REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA	No procede

LL.1. VARIANTES ADMISIBLES (cláusula

ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL (cláusula 50.A)

N.2.

CONDICIONES

No procede

18)			
LL2.	PLAZO PARA		Máximo Cinco días hábiles (notificación a través de la
OFERTAS ANORMALES	PRESENTACIO	ÓN	plataforma de contratación del sector público)
О	DE	,	
DESPROPORCIONADAS	JUSTIFICACIO	ON	
(cláusula 20)	MODO DE		A través de la plataforma de contratación del sector
	PRESENTACIO	ÓN	publico
	EFECTOS DE	LA	Exclusión de la oferta
	NO	,	
	PRESENTACIÓN		
		La Sec	cretaria General.
M.1. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD		El Interventor Municipal.	
TÉCNICA (cláusula 21.A)	1		
	Ruth		María Guirola Compte.
N.1. CONDICIONES	No procede		







#### AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ESPECIALES   DE   Se realizará un plan de gestión medioam	nbiental en cuanto a residuos de embalajes
EJECUCIÓN DE y de instalación	
CARÁCTER	
MEDIOAMBIENTAL	
(cláusula 50.B)	

Ñ.1. RESPONSABLE DEL	
CONTRATO)	Ermelinda González Martínez
Ñ.2. COORDINADOR DE	No Procede
SEGURIDAD Y SALUD	
(cláusula 29)	
Ñ.3. UNIDAD	Oficina Técnica
RESPONSABLE DEL	
SEGUIMIENTO DE LA	
EJECUCIÓN (cláusula 29)	

O.1.SUBCONTRATACIÓN	Permitida en los términos legalmente establecidos
O3. PARTIDAS SOBRE LAS QUE NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN (cláusula 47.B)	No procede

P. MODIFICACIONES PREVISTAS (cláusula 44)	NO	Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato  Elementos del contrato (unidades de obra, trabajos) que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles  Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas	No procede  No procede
	SI	Sólo se contemplan aquellas modificaciones no previstas en los pliegos cláusulas administrativas según art. 205 de la LCSP.	

Q. REVISION DE PRECIOS (cláusula 48)	FÓRMULA DE REVISIÓN	No procede
	PLAZO DE REVISIÓN	No procede



R. CERTIFICACIONES POR ACOPIOS Y/O ACTUACIONES PREPARATORIAS (cláusula 53.A)	No procede
S. POSIBILIDAD DE RECEPCIONES PARCIALES (cláusula 58.C)	No procede
T. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO (cláusula 62)	No procede

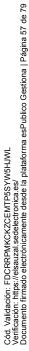
#### Notas:

**U. SEGUROS** 

1.- Todas las comunicaciones, así como la documentación a aportar por los licitadores han de realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

No procede

- 2.- Los horarios que se establecen en las comunicaciones realizadas a través de la PCSP se corresponden con el horario peninsular y se corresponden con los horarios de soporte que tiene la propia PCSP.
- 3.- Siguiendo lo establecido en las Guías de Servicios de Licitación Electrónica facilitadas por la PCSP:
- a) Se aconseja al usuario que no dilate la descarga de la Herramienta para las últimas horas del proceso. Pueden presentarse problemas técnicos no necesariamente relacionados con el funcionamiento de la misma o con la confección de la oferta.
- b) Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es Siguiendo las indicaciones de las guías, "a la hora de contactar ha de indicar en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita. Envié todas las evidencias que puedan ayudarnos a resolver su problema, lo que incluye capturas de pantalla en caso de error y descripción detallada de la incidencia. IMPORTANTE: si no contacta con nosotros por esta vía durante el plazo de presentación de ofertas, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el órgano de contratación."







# **ANEXOS**

Cod. Validación: FDCRRPMKCKZCEMTPSSYW5HJWL Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 79





#### ANEXO I.

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

$D/D^a$ :		
Domicilio:		
C.P.:	Tfno.:	Móvil:
En nombre propio o		
En representación de:		
Domicilio:		
C.P.:	Tfno.:	Móvil:
	CONVOCATORIA	
Fecha o		

#### **EXPONE**

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en la Plataforma de contratación del Sector público para la adjudicación del contrato de

\_\_" mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), presentando, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se incluirá la siguiente documentación: (indicar la documentación que se aporta)

- Oferta económica y declaración responsable conforme al Anexo II.
- Declaración responsable relativa a que ostenta la personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y
  cada una de las empresas que concurren en unión temporal de empresarios y compromiso de constitución
  de la unión temporal de empresarios conforme al modelo contenido en el ANEXO III del CCP.( solo si van
  concurrir en UTE)
  - Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores (solo aportar en caso de que no estuviera inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores)
  - Indicación de la parte del contrato que se prevé subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme al modelo contenido en el ANEXO IV del CCP.( solo si la licitación lo permite y si se pretende subcontratar)

Por lo que **SOLICITA** la admisión de la oferta que se adjunta.

El consentimiento en materia de protección de datos, se entiende otorgado para la integridad del procedimiento de contratación al que se opta, siendo necesario para la correcta tramitación del mismo que como mínimo se marque la casilla relativa a la tramitación y gestión de expedientes administrativos.





Consentimiento y deber de informar a los interesad	os sobre protección de datos *
☐He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y gua	
documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de ex	xpedientes administrativos.
Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Interés legítimo en participar en el presente concurso y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente el https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de		
datos	-	
□□Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la d	ocumentación que la acompaña	
puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.		
Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal.	
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de El Sauzal.	
Legitimación	Consentimiento	
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras	





	Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO DATOS

#### **DECLARA**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta para la adjudicación por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del contrato de

ā

cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida (en caso de que la solvencia se complementara con empresas que no estén incursas en prohibición de contratar, habrá de indicarse en el punto 4°)
- Que no está incursa en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.





- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el

1°.-Que la empresa a la que represento:\*

<b>2º</b> En el caso de ser propuesto como adjudicatario, este Ayuntamiento se reserva el derecho de consultar o recabar cuanta información sea necesaria para la tramitación del presente procedimiento. En el supuesto de existir oposición por parte del licitador a este hecho, deberá comunicarlo por escrito de forma expresa e informando a qué tipo de datos prohíbe su consulta.
<b>3°</b> Declaro expresamente que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (SOLO CUMPLIMENTAR EN CASO DE EMPRESAS EXTRAJERAS)
<b>4º</b> Declaro expresamente que la empresa (indíquese lo que proceda): *  No pertenece a ningún grupo de empresas.
Pertenece al grupo de empresas denominado:
5° Declaro expresamente, que la empresa está inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº . v
5° Declaro expresamente, que la empresa está inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº, y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución del presente contrato
con el nº , y





atos que han sufrido variación.
1
2
3
4
<b> MANIFIESTO,</b> que a los efectos de lo previsto en el la Ley 9/2017, de la Ley de ontratos del Sector Público, que de la información facilitada en los documentos y atos presentados en el sobre UNICO a los efectos de la licitación para la adjudicación el presente contrato se considera de carácter confidencial los que a continuación se elacionan:
Z para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en La Villa de El Sauzal, a de20
(Sello de la empresa y firma del proponente)
Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.



#### **ANEXO II**

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D / Da:		Þ
Domicilio:		M
C.P.:	Tfno.:	Móvil:
En nombre propio o		D
En representación de:		
Domicilio:		M
C.P.:	Tfno.:	Móvil:
	<b>EXPONGO:</b>	
1º. Que enterado de las co	ndiciones y requisitos que s	e exigen y que acepta para l

1°. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que acepta para la adjudicación por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del contrato de\_\_\_\_\_\_a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se define, presenta las siguientes OFERTAS:

OFERTA ECONÓMICA
Proposición económica (sin I.G.I.C.):
Cifra (en euros):
Letra (en euros):
I.G.I.C.:

- **2º.** Que declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:
  - Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
  - Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
  - Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida (en caso de que la solvencia se complementara con empresas que no estén incursas en prohibición de contratar, habrá de indicarse en el punto 3º)





- Que no está incursa en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.
- Que la empresa a la que represento:
- Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
- No ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

3º.-¹ Declaro responsablemente que voy a complementar la solvencia económica y financiera con otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público, y que dispongo efectivamente de estos medios, independientemente de la vinculación jurídica que tenga con dichas empresas. Para lo que en caso de resultar propuesta adjudicatario aportaré un compromiso escrito entre ambas empresas en el que se refleje expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP).

Declaro responsablemente que voy a complementar la solvencia técnica y profesional con otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público, y que dispongo efectivamente de estos medios, independientemente de la vinculación jurídica que tenga con dichas empresas, mediante un compromiso escrito de dichas entidades.

En La Villa de El Sa	uzal, a	_ de	20
(Sello de la em	presa y firn	na del p	roponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

#### ANEXO III



www.elsauzaI.es





# COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D.							con Docum	ento Nacio	onal
de	Identidad.	n°		_ <b>,</b> y	domicilio actua	en _			C/
 en	SII	nronio	nombre	0	actua		representa	ıción	de
CII			пошоге			у	represente	icion	D.
							Documento	Nacional	
Ide	ntidad.					y	domici	lio	en
					_				C/
							actuando		
en s	su propio no	mbre o en re	presentación de						_
			SE CON	MPRO	<b>METEN</b>				
			solidariamente a o (definir lotes)						aei
	A constituir cedimiento.	rse en Uniór	ı de Empresari	os en	caso de	resultai	adjudicatari	os del cit	ado
Uni	ión Tempora	ıl de Empresa	no de los comp rios, sería la sig	uiente	:		•	etencias, e	n la
D. <sub>-</sub>		,			_ % de				
D. <sub>-</sub>		, _			_ % de				
4°	- Designan a	D	, <u>]</u>	para q	ue, durante	e la vige	ncia del conti	ato, ostent	e la
			Jnión Temporal						
_	_		notificaciones		_		_		
						Tempor	ai ac Empi	CSurios 5	cru.
		, C/ _			<b>_</b> •				
pre de	vios exigido Contratos de	s por el apart el Sector Públ	ente las empresa ado primero del lico, por la que uropeo y del Co	artíci se tra	ulo 140 de nsponen a	la Ley l ordena	9/2017, de 8 o miento jurídi	de noviem co español	bre, l las

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta

de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida
- Que no está incursa en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



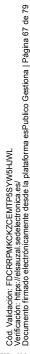


Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

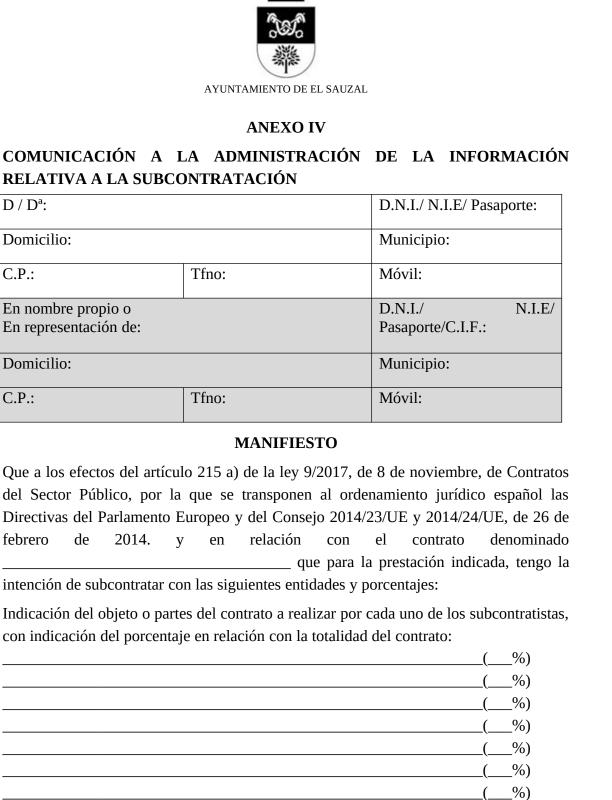
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

-	Y para que conste a los de 20	efectos	oportunos	firmamos	la presente	en	EI	Sauzal	•
	Fdo.:			Fdo.:				_	
	Sello de la empresa			Se	llo de la emp	resa			

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal







Nombre de el/ los subcontratistas, o en su caso definición del perfil empresarial, definido en atención a las condiciones de solvencia profesional o técnica o clasificación, y con indicación de la parte del contrato que va a ejecutar cada uno:

D / Da:

C.P.:

Domicilio:

Domicilio:

C.P.:

febrero

En nombre propio o

En representación de:

2014.

de

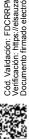
%)



Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP
Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.
Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en La Villa de El Sauzal, a de20
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.









#### ANEXO V

## (SOLO SE PRESENTARÁ POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO)

# COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D / D <sup>a</sup> :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:
Domicilio:		Municipio:
C.P.:	Tfno:	Móvil:
En nombre propio o		D.N.I./ N.I.E/
En representación de:		Pasaporte/C.I.F.:
Domicilio:		Municipio:
C.P.:	Tfno:	Móvil:

#### **MANIFIESTO**

Que a los efectos del artículo 215 b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el contrato denominado que:

Los datos relativos a la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, aportados conjuntamente con la oferta no han sufrido variación, comunicándole al Ayuntamiento de El Sauzal que esta parte va a proceder a llevar a efecto la citada subcontratación.

Los subcontratos que se van a realizar no se ajustan a lo indicado por esta parte en la oferta:<sup>2</sup>

Por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma

Por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella,

A estos efectos (solo cumplimentar en caso de que varíen los datos relativos a la subcontratación aportados con la oferta)

Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas, con indicación del porcentaje en relación con la totalidad del contrato:

2En este caso los subcontratos no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones contenidas en la cláusula 47 del PCAP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.



%)



	(
	(%)
	(%)
	(%)
	(%)
	(%)
	(%)
	(%)
y con indicación de la parte del contrato que va a ejecut	

A la presente declaración se adjuntan<sup>3</sup>:

Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril. Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

3Será necesaria la aportación de esta documentación para poder proceder a la subcontratación.





Y para que conste a los efectos oportunos f	firmo la presente en La Villa de El Sauz	zal , a
de	20	

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.



#### ANEXO VI

# (SOLO SOLO LO PRESENTARA EL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SALARIAL Y DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D	,	con DN	II	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	y	domic	ilio en
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,Calle					• • • •
Nº,	actuando	en su	propio	nombre	y dei	echo,	o en
representación de	la e	mpresa.		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		,	con
CIF, a	la cual re	epresent	o en ca	lidad de.		• • • • • • •	,
enterado de los pliegos de clá	usulas adm	inistrativ	as partic	ulares y c	lel de p	rescrip	ciones
técnicas que habi	rán d	e	regir	en	el	C	ontrato
denominado				D	ECLA	RO	BAJO
MI RESPONSABILIDAD a	nte el órgai	no de co	ntratació	n, que la	indicad	la emp	resa se
encuentra al corriente en el cu	umplimiento	o de las	obligacio	nes de ca	ırácter	salarial	y que
adquiere el compromiso forma	al con el Ay	untamie	ento de El	l Sauzal d	e:		

- Cumplir con las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo.
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollen le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del Capítulo III de Reglamento de Servicios de Prevención (R.D. 39/1997) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que le resulte de aplicación.
- Poner en su caso, a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.





- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 4 de la Ley 54/2003, (art. 32-bis añadido a la Ley 31/1995).

Y para o	que conste y surt	a efectos oport	unos,	se expide y	firma la	presente	declaración
en	••••••	, ade		d	le		
		Firmado:			••		
		(Firma v s	sello de	la empresa)			

ANEXO VII

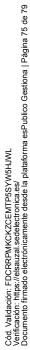
Cód. Validación: FDCRRPMKCKZCEMTP5SYW5HJWL
Verificación: titips://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 79

Nombre y Apellidos:

Número N.I.F.:

En representación de la empresa:

A través del presente, doy repuesta al cuestionario o conformidad con el Considerando 81 y artículo 28. con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de no (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcon a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados servicios.	del RGPD. Y, a s oviembre, de Contr tratar los servidore	u vez, de conformidad atos del Sector Público s o los servicios asociados
Nota Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en ca circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se re información oportuna.		_
BLOQUE 1:		
CERTIFIC		
ACIONES		
VIGENTES		
CERTIFICA		
DOS		
ENTIDAD		
Certificación de protección de datos, con arreglo a 42 del RGPD.	l articulo	
Certificación de conformidad con el Esquema Nac	ional de	
Seguridad.		
Categoría: Básica Media Alta		
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistema		
Gestión de la Seguridad de la Información, entre l	* I	
comprenda los sistemas destinados, en la ejecució		
objeto de contrato, al tratamiento de datos persona		
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratan		
los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - C	ontroles	
AYUNTAMIENTO DE Calle Constitución, 3 • 38360 Teléfono 922 570 000 • 1	El Sauzal • Tenerife	







### AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de Seguridad para Servicios Cloud).	
CERTIFICA	
DOS	
PROFESIO NALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos	s do
acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	s, ue
Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (Systems Security Co	extified
Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Infor	·
Systems Control); CISM (Certified Information S	
Manager); CISSP (Certified Information Systems	-
Professional)	Security
BLOQUE	
2:	
ADHESIÓ	
NA	
CÓDIGO	
DE	
CONDUCT	
A	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de	e Datos de
Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del F	RGPD.
BLOQUE	
3:	
SANCION	
ES	~
No haber sido sancionado durante los últimos tres	s anos por infracción en materia de
protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador <b>NO</b> tiene la previsión de subcontratar	al/los sorridor/os a los sorrigios asociados
al/los mismos (recogida, almacenamiento, proces	
ai/ios illistilos (recogida, almacenalmento, proces	difficitio y gestion de los datos).
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes	
datos y marque según proceda:	
dutos y marque segun procedu.	
Nombre de la empresa subcontratista:	
Domicilio:	
País:	

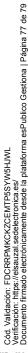


- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

Y	para	que	conste	y	surta	efectos	oportunos,	se	expide	y	firma	la	presente	declaración
en					, a	de.			de					
						Firm	ado:							

(Firma y sello de la empresa)







### **ANEXO VIII**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

SERVICIOS ASOCIA	DOS A LOS MISMOS
Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	
En representación de la empresa:	
N/ N/F	
Número N.I.F.:	
En calidad de (indicar la representación que ost	enta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (Número y nombre de	el expediente de contratación):
En aplicación de lo establecido en el artículo a Contratos del Sector Público (LCSP), declaro ubicados los servidores y desde dónde se van a p	bajo mi responsabilidad, dónde van a esta
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servirdor 1	
País:	7
Localidad: Tipo de servidor:	
Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	
Servidor 2	<u>s</u> N
País:	N

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

Localidad: \_\_\_\_\_ Tipo de servidor:

Propio Ajeno

Comunicaciones Aplicaciones

# LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa,



Validación: FDCRRPMKCKZCEMTP5SYW5HJWL vandin: https://elsauzal.sedelactronica.ar mendin: https://elsauzal.sedelactronica.area mendin: https://elsauzal.sedelactronica.area



indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País:
Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: _
Tipo de servicio contratado:  ■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido  Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ■
Servidor 2  a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País: Localidad:
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nombre de la empresa proveedora: _
Tipo de servicio contratado:  Housing Hosting dedicado Hosting compartido  Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing  En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter
personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.
De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene l obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, d la información facilitada en la presente declaración.
Y para que conste y surta efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en
(Firma y sello de la empresa)

